

ORDEN DE SERVICIO No 83 - 2013

No. de la Orden	83	Fecha:	25/01/2013
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	JUAN GONZALO MEJIA DUQUE	NIT o C.C	79.464.682
Dirección	CLL 93 BIS No 19-77 APTO 204	Teléfono	3132051573

OBJETO DE LA ORDEN:

El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para apoyar el proceso de planeación estratégica y el proceso de costeo de bienes y/o servicios de la entidad.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a 1. Participar en las labores que se adelanten en los procedimientos de la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo con las pautas que le sean dadas por el supervisor del contrato. 2. Participar y gestionar el proceso de planeación estratégica de la empresa, de acuerdo con los lineamientos que le sean dados por el supervisor del contrato. 3. Proponer mejoras al proceso de costeo de bienes o servicios de la empresa. 4. Proponer estrategias de mejoramiento del procedimiento de formulación, aprobación y seguimiento de la planeación estratégica de la entidad, que permitan identificar oportunidades de mejora. 5. Participar en la generación de reportes e informes y desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y obligaciones contractuales. 6. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. 7. Mantener y devolver en debida forma los documentos que se le entreguen y responder por ellos. 8. Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones y de los impuestos a los que haya lugar. 9. Mantener la objetividad en todas las evaluaciones, aportes, hallazgos y evidencia que soporten el objeto y las obligaciones del presente contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias. 11. Las demás que por objeto del contrato correspondan.

OBLIGACIONES DEL ICFES:

El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a 1. Impartir las instrucciones para la ejecución oportuna y correcta de los servicios contratados. 2. Facilitar los

ORDEN DE SERVICIO No 83 - 2013

	espacios físicos y los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Recibir y supervisar la oportunidad y calidad del servicio contratado. 4. Facilitar al contratista la documentación e información verbal requerida para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente contrato. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
DURACION Y PLAZO:	El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el día 30 de abril de 2013.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.800.000) , monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$23.347.200) , con el fin de cubrir el 2,4% de IVA autorretenido.
FORMA DE PAGO:	EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un primer pago de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000), contra entrega del informe de actividades de los siguientes entregables: 1. Revisión del Manual de Costos ABC. 2. Presentación del Manual de Costos ABC ante el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación 3. Soporte en la elaboración del costeo de Saber 3, 5 y 9 del año 2012 y 4. Capacitación del manejo del Formato de Recibido a Satisfacción con los respectivos Centros de Costos. El valor restante se cancelará en tres pagos iguales de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000), una vez aprobado por el supervisor del contrato el informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral . El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC).
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 172 de 2013

Gene

ORDEN DE SERVICIO No 83 - 2013

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo MARIO ALBERTO BEDOYA CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.427.218 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES.</p>
<p>GARANTÍAS:</p>	<p>Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la liquidación exceda los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al CONTRATISTA el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas</p>
<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma</p>